



Todo riesgo daños materiales

Contrato formalizado entre Occident
y **UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID**

Suplemento de modificación general
N.º de póliza BGDU010031



Todo riesgo daños materiales

Seguro de empresas e industrias

Contrato formalizado entre la compañía Occident y **UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID**

Suplemento de modificación general
N.º de póliza BGDU010031

Índice

Condiciones particulares	2
--------------------------------	---

Datos compañía

Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal NIF: A-28119220 - inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 91458



Condiciones particulares

Todo riesgo daños materiales

Seguro de empresas e industrias

Entidad aseguradora

Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros,
Sociedad Unipersonal
Domicilio social en España
Calle Méndez Álvaro, nº 31
28045 Madrid

Tomador del seguro

UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID
CL RAMIRO DE MAEZTU, 7
28040 MADRID
MADRID
NIF Q2818015F

Corredor - CDG00

DISSER S.A.
C/ MIESES, 1
28220 MAJADAHONDA
MADRID
Teléfono : 916397260

Fecha de efecto y condiciones de pago

La renovación de la póliza se realiza de manera explícita
No varían las condiciones del contrato que no modifica este suplemento
Este suplemento toma efecto a las 00:00 horas del día 01 de enero de 2025
Forma de pago: anual.
Fecha fin del seguro: 31 de diciembre de 2025

Desglose del recibo de prima

Núm. del recibo	454055183-L
Periodo	de 01.01.2025 a 31.12.2025
Prima neta	22.128,70€
Consortio	1.360,61€
Impuestos sobre primas	1.770,30€
Prima total	25.259,61€

Prima total póliza: 302.222,22 euros

CONDICIONES PARTICULARES

Declaraciones del tomador

Los siguientes datos han sido facilitados por el tomador de la póliza y han servido a la entidad aseguradora para establecer las bases del contrato.

El tomador de la póliza realiza las siguientes declaraciones respecto al riesgo objeto de la presente póliza:

Actividad principal de la empresa

91.119	Escuelas, universidades, colegios y centros de	formación profesional.
--------	--	------------------------

Coberturas comunes a todos los riesgos asegurados en póliza

SUMAS ASEGURADAS EN EUROS PARA LA TOTALIDAD DE LA PÓLIZA

	Suma asegurada	Forma de aseguramiento
Pérdida de beneficios		
-Pérdida de beneficios	No contratado	
Servicios		
-Reclamación y defensa jurídica	12.000€	Primer riesgo

* Se pacta expresamente la exclusión de la revalorización automática de garantías en la presente póliza

Límites máximos de indemnización

Límite máximo de indemnización para daños materiales y gastos	21.000.000€
--	-------------

Riesgos asegurados en póliza

Riesgo 1

Actividad desarrollada

La actividad es exclusivamente	91.119 - Escuelas, universidades, colegios y centros de	formación profesional.
---------------------------------------	---	------------------------

El tomador declara que la actividad de la empresa no es, ni se dedica en ningún caso, al reciclaje o recuperación de materiales y/o residuos de cualquier clase.

Dirección situación del riesgo

Dirección	C/ Ramiro de Maeztu, 7 28040 Madrid Madrid
Coordenadas geográficas	Longitud: -3,71 Latitud: 40,44

CONDICIONES PARTICULARES**Características de la empresa**

Tipo de solicitante	Propietario
Tipo de construcción	Estructura de hormigón o metálica protegida
Ubicación	Núcleo urbano
Tipo de negocio	No de temporada

Información general

Así mismo, en relación con el riesgo asegurado, el tomador de la póliza declara que:

- El asegurado no se encuentra en ninguna de las situaciones de concurso de acreedores prevista en la Ley 22/2003, de 9 de julio, ni se encuentra afectado por ningún procedimiento de suspensión de pagos o quiebra, instado de conformidad con la legislación anterior.
- Elabora las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), realiza inventarios anuales y efectúa registros de entradas y salidas.
- La instalación eléctrica de la actividad a asegurar se encuentra protegida por interruptores magnetotérmicos y diferenciales, cumpliendo en su totalidad con la normativa legal vigente, además de cumplir con el reglamento electrónico de baja tensión RD 842/2002 de 2 de agosto.
- La empresa cumple con la normativa en prevención de riesgos laborales Ley 31/1995 de 8 de noviembre y el RD 39/1997 de 17 de enero sobre la prevención de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- En aquellos casos donde el incumplimiento o inexactitud en las declaraciones efectuadas por parte del tomador de la póliza no comporten una variación en la tarifa de primas, de acuerdo con el manual de producto y la nota técnica del mismo, pero, sin embargo, se trate de circunstancias que, en caso de haberse conocido por parte del asegurador de forma previa a la formalización del contrato de acuerdo con sus normas de suscripción, hubieran comportado la no emisión de la póliza o, en su caso, de la cobertura correspondiente, será de aplicación una regla de equidad en caso de siniestro de como mínimo, del 50%.

Medidas de protección y prevención de incendios

Las medidas de protección y prevención de incendios que se indican se encuentran en correcto funcionamiento, cubren la totalidad de las instalaciones de la empresa a asegurar y tienen contrato de mantenimiento anual en vigor:

- Extintores
- Bocas de incendio equipadas (presión mínima de 4 kilogramos)
- Detectores automáticos conectados a central receptora de alarmas

Medidas de protección y prevención de robo

Descripción de las medidas de protección del local donde se encuentra la actividad asegurada:

- Existe instalación de alarma contra robo que protege el local asegurado, con contrato de mantenimiento y conectada a la central receptora de avisos o a la policía.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las puertas, escaparates y otros huecos del local asegurado están protegidos:

Con cerradura o candado, ambos de seguridad, instalados en persianas metálicas o en puertas metálicas, blindadas, de madera maciza (mínimo 4 cm espesor) o de vidrio (mínimo 5+5).

Bienes asegurados

SUMAS ASEGURADAS EN EUROS		
	Suma asegurada	Forma de aseguramiento
- Continente	603.575.541€	Valor total
- Mobiliario, maquinaria e instalaciones	209.400.916€	Valor total
- Vehículos en reposo	60.000€	Valor total

Condiciones aplicables sobre bienes asegurados

- Valor a nuevo	100%
- Margen sobre continente, mobiliario, maquinaria e instalaciones	20%

Coberturas

SUMAS ASEGURADAS EN EUROS PARA LA TOTALIDAD DE LA PÓLIZA		
	Suma asegurada	Forma de aseguramiento
Todo riesgo de daños materiales		
- Todo riesgo de daños materiales industrial	100% bienes asegurados	
Gastos		
- Gastos de extinción	10.150.000€	Valor total
- Gastos de salvamento	5.250.000€	Valor total
- Gastos de desescombros y demolición	200.000€	Valor total
- Gastos de reposición de archivos, planos y moldes	30.000€	Primer riesgo
- Gastos de restitución estética	9.000€	Primer riesgo
- Gastos de honorarios profesionales, auditores	150.000€	Primer riesgo
- Gastos de honorarios de peritos	90.000€	Primer riesgo
- Gastos de horas de vigilancia	50.000€	Primer riesgo
Pérdida de beneficios		
- Pérdida de alquileres	75.000€	Valor total
Periodo de indemnización: 12 meses		
- Desalojamiento forzoso	90.000€	Valor total
Periodo de indemnización: 12 meses		
Robo y expoliación		
- Robo y expoliación de contenido	100%	Valor total
- Desperfectos por robo o expoliación	50.000€	Primer riesgo
- Expoliación de transportes de fondos	25.000€	Primer riesgo
- Sustitución de cerraduras	1.200€	Primer riesgo
- Infidelidad de empleados	6.000€	Primer riesgo

CONDICIONES PARTICULARES

Daños complementarios

- Daños eléctricos	150.000€	Primer riesgo
- Rotura de cristales, espejos y rótulos	100.000€	Valor total
- Avería de maquinaria	No contratado	
- Equipos electrónicos	No contratado	

Inclusión de bienes

- Bienes temporalmente desplazados	300.000€	Valor total
- Nuevas adquisiciones	150.000€	Valor total
- Céspedes, árboles y jardines	30.000€	Valor total

* Se pacta expresamente la exclusión de la revalorización automática de garantías en la presente póliza

Franquicias

(*) COBERTURAS CON FRANQUICIA

IMPORTE DE LAS FRANQUICIAS

Todo riesgo de daños materiales

- Todo riesgo de daños materiales industrial	250€
--	------

Gastos

- Gastos de extinción	250€
- Gastos de salvamento	250€
- Gastos de desescombro y demolición	250€
- Gastos de reposición de archivos, planos y moldes	250€
- Gastos de restitución estética	250€
- Gastos de honorarios profesionales, auditores	250€
- Gastos de honorarios de peritos	250€
- Gastos de horas de vigilancia	250€

Robo y expoliación

- Robo y expoliación de contenido	250€
- Desperfectos por robo o expoliación	250€
- Expoliación de transportes de fondos	250€
- Sustitución de cerraduras	250€
- Infidelidad de empleados	250€

Daños complementarios

- Daños eléctricos	300€
- Rotura de cristales, espejos y rótulos	50€

Inclusión de bienes

Bienes

- Bienes temporalmente desplazados	250€
- Nuevas adquisiciones	250€
- Céspedes, árboles y jardines	250€

* Se pacta expresamente la exclusión de la revalorización automática de garantías en la presente póliza

Indicaciones Aclaratorias del Riesgo

Ampliación de capitales.

Clausulas especiales

CLAUSULA LIBRE

SUPLEMENTO 10.

Inclusión de Centro Láser compuesto de:

Cámara: 62.000 euros.

Óptica: 400 euros

Sistema de iluminación: 3.160 euros

Ordenador 700 euros

Total: 66.260 euros.

.

Aclaraciones de cobertura para dicho equipo:

.

Quedan excluidos los siniestros derivados del transporte del equipo y/
o alguno de sus componentes entre los distintos departamentos de la Un
iversidad.

.

Únicamente para este equipo, queda derogada la exclusión 2.1.5 de las
Condiciones Generales y/o Particulares, relativa a equipos móviles.

.

Resto de condiciones sin variación.

.

.

SUPLEMENTO 9. EXPOSICION FASHION. FOREVER. - Swedish Institute:

Suplemento temporal de 18/10/2023 a 28/11/2023, para dar cobertura a
mercancías de terceros que se van a exponer en las instalaciones de la
Universidad Politécnica de Madrid (Tomador). Según lo siguiente:

@@

- Lugar: CSDMM UPM (EDIFICIO planta baja y primera planta).

- Empresa o titular de la exposición: FUNDISMA CIF G78380151 y EMBAJA-
DA DE SUECIA.

- Valor Exposición: 10.961,96 eu.

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCION:

FASHION. FOREVER.- Swedish Institute

Object

8 wood modules with prints

6 Garments

1 chaqueta vaquera Coloreel y Nudie Jeans

IKEA

Object

+

3 wood modules with prints

1 cushion Kustfly

Alfombra Pedersborg

Alfombra Toftlund

Bolso Kåseberga

1 perchero IKEA para colocar alfombra

H M

Object

5-7 looks (prendas)

1 text sign con logo

@@

.

MOTIVO DEL SUPLEMENTO (8):

.

Participación en beneficios.

.

MOTIVO DEL SUPLEMENTO (7):

Se corrige el redactado de la franquicia para fenómenos atmosféricos
incluida en la renovación.

.

MOTIVO DEL SUPLEMENTO:

Con fecha de efecto 09/02/2022, se procede a realizar la siguiente mo-

CONDICIONES PARTICULARES

dificación:

@@

RIESGO 18.1.

CENTRO TECNOLÓGICO DE MINAS (Tecnogetafe)

- Laboratorio Oficial Madariaga (LOM)
- Laboratorio Oficial Materiales de Construcción (LOEMCO)
- Edificio INFLAMABILIDAD
- Edificio FGP (Instituto Petrofísico)

.

CENTRO TECNOLÓGICO DE INDUSTRIALES (Tecnogetafe)

- Edificio Baja Tensión
- Edificio Alta Tensión
- Edificio Vehículos

.

CENTRO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICOS (Tecnogetafe)

- Laboratorio de Ensayos de Fluidos dinámicos (LEF)
- Laboratorio de Materiales Aeronáuticos (LMA)

.

CENTRO DE TECNOLOGÍA DEL SILICIO SOLAR (CENTESIL)

SERVICIOS CENTRALES (Tecnogetafe)

.

CAPITAL ASEGURADO:

CONTINENTE 10.997.693 Euros.-

.

Existe Cesión de Derechos sobre el Continente del Parque de Tecnogetafe, referidos anteriormente a favor de DEXIA SABADELL y DEPFA ACS BANK.

.

Permanecen invariables los restantes términos del contrato que no han sido modificados por el presente suplemento.

.

MOTIVO DEL SUPLEMENTO:

Con fecha de efecto del presente suplemento, se procede a realizar - las siguientes modificaciones,

CONDICIONES PARTICULARES

@@

Renovación 2021 2022. Recibo emitido n° BN87267382.

Se incluye una Franquicia específica para fenómenos atmosféricos del 20% del importe del siniestro, con un mínimo de 4.500 Euros y un Máximo de 500.000 Euros. Esta franquicia sería aplicable por hecho generador y para el total de los riesgos.

Por hecho generador se entenderá cualquier fenómeno atmosférico que sea o pueda ser clasificado como catástrofe atmosférica o climatológica, que afecte al menos al 50 % de los riesgos asegurados, y siempre que el mismo no sea indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros.

.

@@

Permanecen invariables los restantes términos del contrato que no han sido modificados por el presente suplemento.

.

MOTIVO DEL SUPLEMENTO:

Corrección del anterior suplemento (suplemento 2) en lo que a fechas y porcentajes de aplicación de la LTA se refiere, así como especificación de la franquicia de Lunas y Cristales.

- Se establece una franquicia especial de 50,00 Euros por cada pieza rota en un siniestro cubierto bajo la garantía de Lunas y Cristales.

.

APÉNDICE DE COBERTURA DE ROBO Y EXPOLIACIÓN

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE ROBO Y EXPOLIACIÓN

.

ARTICULO PRELIMINAR: DEFINICIONES.

.

ROBO: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza, contra la voluntad del Asegurado, mediante escalamiento, rompimiento de pared, techo o suelo o fractura de puerta o

CONDICIONES PARTICULARES

ventana, fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o forzamiento de sus cerradas, o descubrimiento de sus claves para sustraer su contenido, sea en el lugar del robo o fuera del mismo, uso de llaves falsas, inutilización de sistemas específicos de alarma o guarda, violencia o intimidación en las personas.

.
ATRACO O EXPOLIACION: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas.

.
INFIDELIDAD: La falsificación, estafa o apropiación indebida, con relación al metálico, billetes de Banco, valores, objetos y mercancías, cometidos por los empleados al servicio del Asegurado.

.
HURTO: La desaparición de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

.
EXTENSION DEL SEGURO

.
Artículo 1º. ROBO Y EXPOLIACIÓN

.
1.1. Dentro de los límites establecidos en la póliza el Asegurador garantiza los daños materiales y directos debidos a la desaparición, destrucción o deterioro del contenido asegurado en el interior del local, como consecuencia de robo o expoliación, o intento de robo o expoliación cometidos por terceras personas, tal como estos riesgos han quedado definidos en el Artículo Preliminar.

.
1.2. Hasta el 5% de la suma asegurada para continente con límite máximo de 50.000 Euros, los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, excluido lunas y cristales, así como las instalaciones fijas INTERIORES

CONDICIONES PARTICULARES

de los servicios de agua, loza sanitaria, gas, electricidad, teléfono, climatización, extinción de incendio y/o las instalaciones de protección contra robo.

.

En aquellos casos en que el Asegurado no sea propietario del Contenido y no tenga contratada la cobertura de Robo, el seguro responderá hasta 6.000 Euros en los desperfectos al local asegurado.

.

1.3. El dinero en efectivo y efectos que tengan valor dinerario, hasta un máximo de 1.000 euros si están guardados en muebles cerrados con llave o de 10.000 euros si están guardados en cajas fuertes de más de 100 kilos de peso o ancladas al suelo o empotradas en pared.

.

1.4. Infidelidad de empleados. El seguro responderá hasta el límite de 6.000 euros de las pérdidas pecuniarias directas sufridas a consecuencia de sustracciones, fraudes, malversaciones, desfalcos, falsificaciones o apropiaciones indebidas cometidas por los empleados que lleven un mínimo de 6 meses al servicio del Asegurado.

.

1.5. El conjunto de las indemnizaciones por un mismo siniestro no podrá exceder del 100 % de la suma asegurada para Contenido (cuando la garantía se contrate a Valor Total) o hasta el límite de indemnización para la garantía de robo cuando así se pacte en las Condiciones Particulares de la Póliza).

.

Artículo 2º. ATRACO A COBRADORES, TRANSPORTADORES DE FONDOS Y VIAJANTES.

.

2.1. El Asegurador garantiza, hasta la concurrencia de la suma asegurada, las pérdidas materiales y directas que el Asegurado sufra por la desaparición, destrucción o deterioro del metálico o valores especificados en esta póliza, a consecuencia del atraco o la expoliación cometido por terceros y por el que los cobradores, transportistas de fondos o viajantes cuyo número se detalla en las Condiciones Particula-

CONDICIONES PARTICULARES

res, resulten desposeídos con violencia o bajo amenazas que pongan en peligro evidente su vida en el ejercicio de sus funciones dentro de la demarcación convenida en la póliza.

.

2.2. Se entenderá por cobradores los empleados mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco, al servicio exclusivo del Asegurado, encargados del cobro y traslado de dinero, títulos, cupones, letras, cheques, talones, libretas de Cajas de Ahorros y resguardos de depósito.

.

2.3. Se entenderán por transportadores de fondos aquellas personas mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco que, no siendo cobradores y estando incluidos en la nómina del Asegurado, trasladen regular o esporádicamente dinero. También se considerarán como transportadores de fondos las personas que, aún sin figurar en la nómina del Asegurado, sean mayores de edad y cuyos nombre y apellidos consten en las Condiciones Particulares.

.

2.4. Se entenderán por viajantes los mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco que, por cuenta del Asegurado, transporten objetos de valor o mercancías de diversas especies, excluido dinero, efectos bancarios y joyas.

.

2.5. Por lo que se refiere a los cobradores y transportistas de fondos, las garantías del presente Apéndice sólo amparan los cobros o transportes que se realicen dentro de la demarcación señalada en las Condiciones Particulares y sean efectuados entre las ocho y las veintiuna horas de cada día.

.

2.6. El seguro se estipula en concepto de "primer riesgo" y, en su virtud, el Asegurador sólo responde, en caso de expoliación, hasta el límite de la suma garantizada por cobrador o cobradores, viajantes o transportadores de fondos asegurados, aún cuando en el momento del atraco fueran desposeídos de mayor suma.

CONDICIONES PARTICULARES

.

2.7. El límite máximo de indemnización por un sólo siniestro o transporte, será la cantidad mayor asegurada para un cobrador o transportador de los que forman el grupo, cuando en un mismo siniestro vayan varios cobradores o transportadores juntos o coincidan en un mismo lugar.

.

EXCLUSIONES

.

Artículo 3º.

.

Además de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales de la póliza, el seguro no cubre:

.

3.1. Las simples pérdidas o extravíos, ni los hurtos de cualquier clase.

.

3.2. Los robos o expoliaciones que se cometan o cuyo cometido se facilite por descuido o negligencia, especialmente en el caso de que no se adopten las seguridades o protecciones declaradas en la solicitud del seguro.

.

3.3. El robo de dinero o de valores cuando los locales en que se encuentren queden más de setenta y dos horas consecutivas deshabitados.

.

3.4. El Asegurador quedará libre de responsabilidad si la persona o personas encargadas del cobro o transporte asegurado, facilitaran o provocaran el siniestro o dieran origen al mismo por negligencia, imprudencia, embriaguez o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes.

.

3.5. Se excluyen de las garantías del seguro, los siniestros ocasionados por infidelidad (salvo lo indicado en el Artículo 1º punto 1.4 de estas Condiciones Especiales).

CONDICIONES PARTICULARES

.

SINIESTROS

.

Artículo 4º.

.

Además de lo prevenido en el Artículo 14º. de las Condiciones Generales de la póliza, el Tomador del seguro o el Asegurado viene obligado, en caso de robo, expoliación y/o infidelidad a denunciar el hecho ante la Autoridad local de policía, a la que se indicará el nombre de la Compañía Aseguradora, y a presentar al Asegurador el justificante de la denuncia.

.

El Asegurado viene obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos y evitando se pierda cualquier indicio de delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

.

El Asegurado no podrá hacer abandono total o parcial de los objetos asegurados, los cuales quedan a su cuenta y riesgo, debiendo custodiar los que quedaron después del siniestro, no sólo intactos, sino también deteriorados, así como sus restos, cajas o estuches, y cuidando de que no se produzcan nuevas desapariciones o desperfectos que, de producirse, quedarán a cargo del Asegurado.

.

Artículo 5º.

.

Para la garantía de robo o expoliación de dinero o valores, cuando se aseguren, la garantía se conviene a "Primer Riesgo", por lo que la pérdida será pagada hasta la totalidad de la suma asegurada, como máximo, cualquiera que sea su valor real en el momento del siniestro.

.

Artículo 6º.

.

CONDICIONES PARTICULARES

Viene, asimismo obligado el Asegurado a justificar, en caso de siniestro, las personas que emplea habitualmente para el cobro o traslado del dinero, valores o bienes asegurados.

.

Artículo 7º.

.

La prima del seguro ha sido fijada, teniendo en cuenta que el Asegurado no utiliza, al mismo tiempo, más cobradores o viajantes de los declarados en la póliza y que han servido de base para el cálculo de la prima. En su consecuencia, en el caso de que a un mismo tiempo se hallaran encargados del cobro o traslado del metálico y/o valores asegurados, un número de personas superior al declarado en la póliza, el Asegurador solo viene obligado a indemnizar, como máximo, la suma que resultara de la proporción entre el número de los asegurados y todas las personas que en el momento de ocurrir el siniestro estuvieran encargadas del cobro o traslado del efectivo, valores o bienes, sirviendo de base para establecer esta proporción, el importe de lo expoliado, cuando sea inferior al capital asegurado. Cuando sea igual o superior, servirá de base el capital asegurado.

CLAUSULA A VALOR DE REPOSICION A NUEVO

EXTENSION DE LA COBERTURA

.

1. Se conviene la ampliación de la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo.

.

EXCLUSIONES:

.

2. Quedan excluidos de esta garantía suplementaria los mobiliarios particulares, ropa en general, los objetos de uso personal, lonas, toldos, provisiones de todas clases; moldes, modelos, matrices, clisés y diseños; vehículos y/o sus remolques; maquinaria agrícola; cosechas,

CONDICIONES PARTICULARES

animales, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración y en general toda clase de mercancías, así como objetos inútiles o inservibles.

Asimismo quedan excluidos los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad (principalmente alhajas, piedras preciosas, perlas finas encajes, estatuas, cuadros artísticos, colecciones de objetos raros y preciosos, etcétera).

.
OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

3. El Asegurado se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento.

.
SINIESTROS - TASACION DE DAÑOS

.
4. En caso de siniestro, todas las estimaciones establecidas con carácter general en las Condiciones Generales de la póliza, respecto a la tasación de daños, se harán por separado para valor real y para el valor de nuevo.

.
5. Para inmuebles se indemnizará el costo de su reconstrucción; para maquinaria, mobiliario industrial y demás bienes asegurados, el de su reposición en estado de nuevo.

.
6. La indemnización correspondiente al importe de depreciación o uso amparada por esta garantía, solo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a los edificios, o el reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

.
7. La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al

CONDICIONES PARTICULARES

valor a nuevo.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

.

8. En caso de que los objetos o maquinaria siniestrados resulten prácticamente irreemplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual, de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará en base al valor que tuviesen dichos objetos o maquinaria al tiempo de su fabricación.

.

9. Si el capital asegurado, fuese insuficiente, será de aplicación lo estipulado respecto a la regla proporcional en las Condiciones Generales de la póliza.

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior, se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a valor de nuevo.

.

10. El importe de la diferencia entre la indemnización a valor de nuevo y la correspondiente a valor real, no se pagará hasta después de la reconstrucción o reemplazo de los bienes siniestrados.

.

11. El Asegurador, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de valor de nuevo a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o reposición de los objetos destruidos, previa justificación por el Asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

.

CONDICIONES PARTICULARES

12. Si existieran objetos de los excluidos en el punto 2., sin que el Asegurado hubiera independizado su valor, el Asegurador establece la prima a pesar de quedar expresamente excluidos de la indemnización del valor a nuevo.

ACLARACION DESCRIPCION DEL RIESGO:

Como continuación de lo indicado en la 1ª página de Condiciones Particulares se hace constar que la descripción del riesgo garantizado es la siguiente: Escuelas, universidades, colegios y centros de formación profesional.

.
LIMITE DE INDEMNIZACIÓN CONJUNTO PARA TODAS LAS COBERTURAS POR UN TOTAL DE 21.000.000.-

.
Rotura de Cristales y rótulos LÍMITE ANUAL de 18.000.- con una franquicia específica de 50 por siniestro.

.
Se incluye una Franquicia específica para fenómenos atmosféricos del 20% del importe del siniestro, con un mínimo de 4.500 Euros y un Máximo de 500.000 Euros. Esta franquicia sería aplicable por hecho generador y para el total de los riesgos.

.
CLAUSULA DE L.T.A. CON PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:

1.- AMBITO Y PERÍODO DE APLICACIÓN

El presente anexo se establece para la póliza de seguro de Daños Materiales nº BGDU010031.

El contrato de seguro suscrito tendrá una duración de dos años, es decir, las empresa que actúe como tomadora del seguro y la Compañía (PLUS ULTRA SEGUROS), se comprometen mutuamente a mantener en vigor dicho contrato desde el 31/12/2021 hasta el 31/12/2023 salvo que concurra alguno de los siguientes supuestos:

CONDICIONES PARTICULARES

- 1.- Cuando la siniestralidad (pagos y reservas) del contrato en cada periodo exceda del 40% de la prima neta.
- 2.- En caso de producirse modificaciones o variaciones en el riesgo asegurado que puedan afectar directa o indirectamente a su evaluación inicial.
- 3.- En caso de incumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en la póliza de seguro.
- 4.- En caso de producirse cambios fundamentales en los tratados de reaseguro, entendiéndose como tales reducciones, modificaciones y/o exclusiones que pudieran afectar, en todo o en parte, al programa de seguros objeto del protocolo.
- 5.- Si el Tomador del seguro se viera inmerso en un Procedimiento de Concurso de acreedores.

.
En caso de que se produzca alguno de los supuestos anteriormente enumerados, el Asegurador notificará al Tomador su intención de modificar las condiciones de renovación para la siguiente anualidad con la mayor brevedad posible.

Si las condiciones propuestas por el Asegurador no fueran aceptadas por el Tomador del seguro, en aplicación de lo pactado en el presente anexo quedará sin efecto, acordándose la extinción de la póliza de seguros.

.
2.- PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Queda establecida en las condiciones del Contrato una bonificación sobre la prima de las mismas en base a la siniestralidad.

.
El cálculo de la Bonificación se realizará en cada anualidad conforme a:

RATIO DE SINIESTRALIDAD	DESCUENTO / INCREMENTO EN TASA
<40%	Descuento 5 %

.
La fecha tope para el corte en los cálculos de la PB será de 2 meses

CONDICIONES PARTICULARES

desde la fecha de vencimiento. La liquidación de la PB se hará en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de vencimiento. Tanto las Primas netas, y extornos indicados, como los siniestros pagados y reservas establecidas, corresponderán a una misma anualidad, respecto a la póliza de daños materiales relacionada, efectuándose la devolución de prima, si correspondiera, condicionada a la renovación de las pólizas, y una vez pagado el recibo de prima correspondiente a la siguiente anualidad sobre la que se efectuó el cálculo indicado. La devolución se realizará mediante Suplemento y no tendrá consideración de extorno para el cálculo de la bonificación correspondiente a la siguiente anualidad.

.
CLÁUSULA DE DESLOCALIZACIÓN DE CAPITAL ASEGURADO:

Queda expresamente convenido que el capital asegurado en póliza en concepto de Continente y/o Contenido puede encontrarse indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo aseguradas en póliza.

.
RELACIÓN DE RIESGOS ASEGURADOS SEGÚN DOCUMENTO ADJUNTO Y EN PODER DE LA COMPAÑÍA.

.
- Se establece una franquicia especial de 50,00 Euros por cada pieza rota en un siniestro cubierto bajo la garantía de Lunas y Cristales.

.
Con fecha 18/10/2023:

.
Inclusión de Centro Láser compuesto de:

Cámara: 62.000 euros.

Óptica: 400 euros

Sistema de iluminación: 3.160 euros

Ordenador 700 euros

Total: 66.260 euros.

.
Aclaraciones de cobertura para dicho equipo:

CONDICIONES PARTICULARES

.
Quedan excluidos los siniestros derivados del transporte del equipo y/
o alguno de sus componentes entre los distintos departamentos de la Un
iversidad.

.
Únicamente para este equipo, queda derogada la exclusión 2.1.5 de las
Condiciones Generales y/o Particulares, relativa a equipos móviles.

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO

El Asegurado declara que el riesgo objeto del seguro dispone de las
siguientes medidas de protección contra incendió:

.
EXTINTORES PORTATILES en número suficiente, los cuales cumplen las
normas CEPREVEN.

BOCAS DE INCENDIO debidamente equipadas, las cuales cumplen las nor-
mas CEPREVEN.

Como medida complementaria de prevención y protección contra incendios
incendios dispone de DETECTORES DE CALOR O HUMO según normas CEPREVEN.

De un sistema de ALARMA, óptica o acústica.

El sistema de alarma antes reseñado se encuentra conectado a central
privada de seguridad, policía o domicilio particular.

OBRAS MENORES

=====

Quedan garantizados en las condiciones establecidas para los demás

CONDICIONES PARTICULARES

bienes objetos del seguro, los daños causados a los bienes en curso de construcción, ampliación y/o modificación, calificadas administrativamente como OBRAS MENORES, así como los materiales acopiados a pie de obra (y equipos y/o maquinaria correspondiente si son propiedad del Asegurado), para los trabajos de esta índole que se realicen en las situaciones de riesgo aseguradas.

Suma Asegurada: 500.000 Euros.

Franquicia: la establecida para la cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales.

INSTALACIÓN Y/O MONTAJE

=====

Quedan garantizados en las condiciones establecidas para los demás bienes objetos del seguro, los daños causados a los bienes en curso de INSTALACIÓN Y/O MONTAJE, incluida la puesta en marcha y pruebas por un período máximo de quince días naturales, así como los materiales acopiados a pie de obra (y equipos y/o maquinaria correspondiente si son propiedad del Asegurado), para los trabajos de esta índole que se realicen en las situaciones de riesgo aseguradas.

Suma Asegurada: 500.000 Euros.

Franquicia: la establecida para la cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales.

Mobiliario - Inclusión PIANO

Mediante la presente cláusula se especifica que dentro del capital asegurado de ajuar industrial se incluye el siguiente piano:

STEINWAY SONS 1907 CONCERT GRAND PIANO SERIAL NUMBER: 129172

SUMA ASEGURADA: 30.000,00€

Para este elemento de ajuar industrial se otorga cobertura exclusivamente de incendio, rayo y explosión más robo total del mismo, excluyendo actos vandálicos y cualquier otro daño material.

CONDICIONES PARTICULARES

Mobiliario - Inclusión AVION

Mediante la presente cláusula se especifica que dentro del capital asegurado de ajuar industrial se incluye el siguiente avión:

Nº INVENTARIO/SIGNATURA: EAS3-174

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASA C-101 "Aviojet" o E.25 "Mirlo"

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: C-101EB

MATERIA/SOPORTE: Caucho sintético; Material eléctrico; Metal; Metal aleado; Pintura; Vidrio.

DIMENSIONES: 4,25 m (altura); 10,60 m (anchura/longitud); 12,25 m (profundidad)

UBICACIÓN: Zona ajardinada junto al aparcamiento de la entrada principal de la ETSI AEROESPACIAL Dirección: Plaza Cardenal Cisneros nº3, 28004 Madrid.

VALOR: 60.000€

BENEFICIARIO: Estado Español a través del Ministerio de Defensa.

Para este elemento de ajuar industrial se otorga cobertura exclusivamente de incendio, rayo y explosión más robo total del mismo, excluyendo actos vandálicos y cualquier otro daño material.



Firma del contrato

Mediante la firma del presente documento, el tomador UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID declara haber recibido y suscribe, tanto las condiciones generales de la póliza como las condiciones particulares (y condiciones complementarias, si las hubiere) de la misma, dando conformidad a dichas condiciones, cuyo contenido declara conocer y aceptar, **con conocimiento y especial aceptación de sus cláusulas limitativas y exclusiones.**

Asimismo, el tomador declara haber recibido, de manera previa a la contratación del seguro, la información general previa prevista en los artículos 174 y 175 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y en particular, el documento de información sobre producto de seguro previsto en el artículo 176 del referido Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en relación con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1469 de la Comisión de 11 de agosto de 2017, por el que se establece un formato de presentación normalizado para el documento de información sobre producto de seguro, habiendo sido informado asimismo de que este documento está disponible en la página web del asegurador: www.occident.com

En Sant Cugat del Vallés a 07 de enero de 2025

Por la entidad

Tomador del seguro

Hugo Serra Calderón
Consejero delegado

UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID

www.occident.com

Contacte con nosotros por teléfono o WhatsApp

917 83 83 83



Descargue
nuestra *app*

 **Occident**